



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 1 DE OCTUBRE
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV

23

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Desarrollo Económico.

PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO CRECE” DEL EJERCICIO 2022 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA TÉCNICA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE LOS ACUERDOS TOMADOS RESPECTO A LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO CRECE”, SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”.

Se reforman los apartados 4.4, 9. 9.2.1, 10.5 y 12.2 de las Reglas de Operación del Programa “Jalisco Crece” para el ejercicio 2022, para quedar de la siguiente forma:

Debe de decir:

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL		
Tipo de programa	Público	
Presupuesto autorizado	\$102,200,400.00	
Clave presupuestaria		
	0700000664990014331	\$19,087,334.98
	0700000668990024331	\$36,950,815.02
	0700000667990034331	\$3,000,000.00
	0700000665990044331	\$14,546,250.00
	0700000184990074331	\$26,000,000.00
Partida del gasto	4331 Subsidio a la promoción económica del Estado	
Clave del programa presupuesto	990	
Nombre del programa presupuestario	Jalisco Crece	
Gastos de Operación	Monto: \$2,616,000.00	Porcentaje 2.61%
	Clave Presupuestaria	0700000187990054331
Uso de los gastos de operación:	La SEDECO podrá disponer hasta del 2.61% del presupuesto del Programa para gastos indirectos para el cumplimiento de sus objetivos. Por gastos indirectos deberá entenderse: insumos de papelería, materiales, manejo de cuenta bancaria, mensajería, visitas técnicas, servicios y suscripciones de internet, insumos, servicios de impresiones, remodelación de salas para atención a usuarios de los programas (equipo de cómputo y telecomunicaciones, equipo y aparatos audiovisuales, muebles de oficina y estanterías, muebles (excepto de oficina) contratación de personal en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, pago de viáticos del personal y evaluación del programa JALISCO CRECE.	

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Esta intervención pública consiste en apoyos económicos a proyectos de alto impacto, lo que significa que deberán por lo menos generar y conservar empleos, incrementar las ventas, desarrollo de encadenamiento productivo, de proveedores, adopción de tecnologías digitales,

sostenibilidad (reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero), la internacionalización de productos y servicios, exportaciones y enfoque de género.; y a proyectos de inversión que a través de la atracción de empresas nacionales e internacionales generen y conserven empleos con el fin de que Jalisco sea más competitivo.

Los Organismos Empresariales, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles, Organismos Públicos Descentralizados, Municipios (mínimo 5 empresas) y empresas medianas y grandes (mínimo 3 empresas), que presenten proyecto de alto impacto deberán describir a detalle el proyecto que realizarán, el impacto que tendrá cada una de las empresas y el resultado que se espera obtener.

En caso de ser aprobado el proyecto de alto impacto o de inversión las empresas medianas o grandes, los Organismos Empresariales, **Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles**, Organismos Públicos Descentralizados y Municipios deberán ejecutar, administrar, dar seguimiento y cierre conforme a lo establecido en Reglas de Operación, la respectiva convocatoria y al convenio.

Dichos apoyos serán distribuidos a través de cinco convocatorias:

1. **Jalisco Crece Industria –Estratégica y Transversal;**
2. Jalisco Crece Comercio Exterior;
3. Jalisco Crece Comercio Interno;
4. Jalisco Crece Fomento Artesanal; y
5. Jalisco Crece Inversión.

En dichas convocatorias se contempla que los apoyos se otorguen bajo las siguientes modalidades:

- Maquinaria y equipo;
- Promoción y generación de demanda;
- Certificaciones e implementaciones, asesorías y capacitaciones;
- Adecuaciones de infraestructura productiva; y
- Nómina y Capital de trabajo.

9.2.1 Montos por convocatoria según el tamaño de empresa:

Para las medianas empresas, el monto máximo de apoyo según la convocatoria a la que apliquen será el siguiente:

Convocatoria	Monto máximo de apoyo hasta:	Porcentaje mínimo de aportación del solicitante:
Jalisco Crece Industria	\$600,000	30%
Jalisco Crece Comercio exterior	\$200,000	30%
Jalisco Crece Comercio Interno	\$700,000	30%

Jalisco Crece Fomento Artesanal	\$500,000	10%
---------------------------------	-----------	-----

Para las grandes empresas, el monto máximo de apoyo según la convocatoria a la que apliquen será el siguiente:

Convocatoria	Monto máximo de apoyo hasta:	Porcentaje mínimo de aportación del solicitante:
Jalisco Crece Industria	\$1,000,000	30%
Jalisco Crece Comercio exterior	\$ 500,000	30%
Jalisco Crece Comercio Interno	\$1,000,000	30%
Jalisco Crece Fomento Artesanal	\$1,000,000	10%

Para los organismos empresariales, asociaciones civiles y sociedades civiles, el monto máximo de apoyo según la convocatoria a la que apliquen será el siguiente:

Convocatoria	Monto máximo de apoyo hasta:	Porcentaje mínimo de aportación del solicitante:
Jalisco Crece Industria - Estratégica y Transversal	\$3,400,000	30%
Jalisco Crece Comercio exterior	\$2,500,000	30%
Jalisco Crece Comercio Interno	\$2,000,000	30%
Jalisco Crece Fomento Artesanal	\$1,000,000	10%

Para Organismos Públicos Descentralizados y Municipios el monto máximo de apoyo según la convocatoria a la que apliquen será el siguiente:

Convocatoria	Monto máximo de apoyo hasta:	Porcentaje mínimo de aportación del solicitante:
Jalisco Crece Industria - Estratégica y Transversal	\$2,000,000	30%
Jalisco Crece Comercio Interno	\$2,000,000	30%

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Jalisco Crece Fomento Artesanal	\$300,000	10%
---------------------------------	-----------	-----

Para Jalisco Crece Inversión, el monto máximo de apoyo será el siguiente:

Convocatoria	Monto máximo de apoyo hasta:	Porcentaje mínimo de aportación del solicitante:
Jalisco Crece Inversión	\$3,000,000	50%

En cuanto al porcentaje mínimo de aportación, se podrá considerar la aportación del solicitante o de los beneficiarios indirectos, como aportaciones válidas que sumen el valor total de la aportación, dichas erogaciones deben corresponder a los rubros contenidos en la misma convocatoria.

10.5 Criterios de exclusión

- a) Aquellos funcionarios o servidores públicos en alguno de los 3 órdenes de Gobierno que se encuentre en conflicto de interés;
- b) En caso de persona jurídica, que el socio mayoritario o representante legal, sea funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno que se encuentren en conflicto de interés;
- c) Los solicitantes de apoyo que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa;
- d) Contar con reintegros y/o comprobaciones pendientes de proyectos ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Haber presentado información y/o documentación apócrifa en cualquier programa de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) Tener incumplimientos de proyectos anteriores, ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Haber realizado operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS);
- h) Participar en más de una convocatoria del programa "Jalisco Crece";
- i) Proyectos que no presenten en su totalidad los requisitos planteados y que sean incongruentes con los términos y criterios del programa;
- j) Derogado**
- k) Proyectos donde la aportación del solicitante sea en especie y no sea económica;
- l) Proyectos de personas físicas, jurídicas, organismos públicos descentralizados o municipios registrados en cualquier estado diferente a Jalisco; y
- m) Las demás que determine el Comité Interno de Validación (CIV) y en cada convocatoria.

12.2 Reasignación de recursos

Los recursos económicos que estén disponibles en el Programa "Jalisco Crece" provenientes de proyectos donde el beneficiario se desista y/o sea cancelado **podrán ser reasignados por el CIV para la misma convocatoria; en caso de que se cuente con recurso remanente en alguna de las convocatorias del programa el recurso podrá ser reasignado por el CIV para otras convocatorias.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Crece", entrar en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Salvo las modificaciones aquí presentadas, todas las demás apartados de las presentes de Reglas de Operación quedarán vigentes en todos sus términos.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

MTRA. MARTHA LUCY BARRIGA HERNÁNDEZ

Secretaria Técnica del Programa "Jalisco Crece"
y Directora General de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos. Comité Estatal de Emergencia.

ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, AHUALULCO DE MERCADO, SAN MIGUEL EL ALTO, ZAPOTLANEJO, TOTOTLÁN, VILLA PURIFICACIÓN Y VALLE DE GUADALUPE DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, 22 de septiembre del 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracciones XXI y XXVII de la Constitución Política; 2, 4, 5, 14, 15 fracciones I, III y XVIII, 16 fracción I, 17 fracciones IV, XXX y XLIX, 66 numeral 1 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 11 fracciones XI y XXI, 29, 30, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración de equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

II. El artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador de Jalisco, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política Local, las leyes que de ella emanen, la Ley referida y las demás disposiciones jurídicas vigentes en Jalisco, jerárquicamente subordinados al propio Gobernador como titular del Poder Ejecutivo Estatal, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades Constitucionales y legales.

III. La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco; sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

IV. Asimismo, la referida Ley, establece en su artículo 2º que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno; así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de la competencia de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

V. En la multicitada Ley, se señala en su numeral 29 que la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y cuatro vocales. Dicho comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.

VI. En los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como es el caso concreto, y de acuerdo con los informes presentados por **los titulares de las Unidades Municipales de Protección Civil de: Guadalajara** relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Lluvia Severa, Inundación Pluvial**, ocurrido el día 13 de junio de 2022 a partir de las 20:40 continuando las lluvias hasta las 00:00, **Ahualulco de Mercado**, relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Lluvia Severa** ocurrido el día 24 de Julio de 2022 a partir de las 23:30 horas, **San Miguel El Alto** relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Inundación Fluvial** ocurrido el día 03 de agosto de 2022 a partir de las 01:00 horas con una duración aproximada de 12 horas, **Zapotlanejo** relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Lluvia Severa** ocurrido el día 15 de agosto de 2022 a partir de las 21:59 horas, **Tototlán** relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Inundación Fluvial** ocurrido el día 17 de agosto de 2022 a partir de las 18:00 horas con una duración aproximada de 05 horas, **Villa Purificación** relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Lluvia Severa** ocurrido el día 29 de agosto de 2022 a partir de las 20:00 horas y **Valle de Guadalupe** relativo a la ocurrencia de un fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado **Lluvia Severa** ocurrido el día 01 de septiembre de 2022 a partir de las 01:00 horas, donde según se manifiesta, provocó afectaciones en menaje de casas y daños materiales, así como infraestructura en diversas colonias de los Municipios mencionados en el presente párrafo.

De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, los Titulares de las Unidades Municipales solicitarán al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de marzo de 2018, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la ejecución de acciones de prevención, acciones de atención de emergencias o acciones de reconstrucción de daños ocasionados por desastres naturales en algún municipio de la Entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de procedencia de acciones por la ocurrencia de un fenómeno natural y las acciones requeridas en el municipio. Dicha Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos realizará la evaluación correspondiente y emitirá el dictamen de procedencia de acciones y se emitirá la Declaratoria de Emergencia Estatal en los términos que establece la Ley de la materia, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de ese Fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, solicitó la publicación de los oficios relativos a los Dictámenes de Procedencia de Acciones por los fenómenos naturales de carácter hidrometeorológico denominado "**Lluvia Severa**", "**Lluvia Severa, Inundación Pluvial**" e "**Inundación Fluvial**", lo que generó los efectos adversos en dichos Municipios, los cuales fueron publicados, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

IX. Por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia de los fenómenos perturbadores de origen natural por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la propia Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Guadalajara, Ahualulco de Mercado, San Miguel el Alto, Zapotlanejo, Tototlán, Villa Purificación y Valle de Guadalupe, Jalisco; a consecuencia de los fenómenos de origen natural de carácter hidrometeorológico denominado "**Lluvia Severa**", "**Lluvia Severa, Inundación Pluvial**" e "**Inundación Fluvial**", ocurrido los días: 13 de junio a partir de 20:40 horas, 24 de julio del presente año a partir de las 23:30 horas, 03 de agosto a partir de las 01:00 horas, 15 de agosto a partir de las 21:59 horas, el día 17 de agosto del presente año a partir de las 18 horas, 29 de agosto a partir de las 20:00 horas y 01 de septiembre a partir de las 01:00, respectivamente, donde según se manifiesta, hubo afectaciones en viviendas, vialidades, caminos vecinales, infraestructura, así como diversas colonias de los Municipios mencionados en este párrafo; ello con la finalidad de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales, bajo la consideración de los siguientes aspectos:

I. IDENTIFICACION DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO

DE FENOMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA: fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado "**Lluvia Severa, Inundación Pluvial**", ocurrido el día 13 de junio de 2022 a partir de las 20:40 continuando las lluvias hasta las 00:00, "**Lluvia Severa**" ocurrido los días: 24 de julio de 2022 a partir de las 23:30 horas, el día 15 de agosto de 2022 a partir de las 21:59 horas, 29 de agosto de 2022 a partir de las 20:00 horas y el día 01 de septiembre de 2022 a partir de las 01:00; fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado fenómeno natural de carácter hidrometeorológico denominado "**Inundación Fluvial**" ocurrido los días 03 de agosto de 2022 a partir de las 01:00 horas con una duración aproximada de 12 horas y el día 17 de agosto de 2022 a partir de las 18:00 horas con una duración aproximada de 05 horas respectivamente.

II. INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS: viviendas, infraestructuras, colapso de infraestructura (puentes y muros en viviendas), vialidades, así como diversas colonias de los Municipios de Guadalajara, Ahualulco de Mercado, San Miguel el Alto, Zapotlanejo, Tototlán, Villa Purificación y Valle de Guadalupe, Jalisco.

III. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A

REALIZAR: las que se describen en los oficios con números de folio: UEPCB/DG-2649/DES-0244/2022, UEPCB/DG-3285/DES-0294/CL-0103/2022, UEPCB/DG-3432/DES-0300/CL-0107/2022, UEPCB/DG-3579/DES-0316/CL-0115/2022, UEPCB/DG-3580/DES-0317/CL-0116/2022, UEPCB/DG-3731/DES-0337/CL-0124/2022 y UEPCB/DG-3842/DES-0344/CL-0127/2022 los cuales ya se encuentran publicados en el Periódico Oficial de la Federación.

IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDAN: Las que determine la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o las Unidades municipales de Protección Civil y Bomberos de los municipios antes afectados, de conformidad con el artículo 80 bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL: las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o las Unidades Municipales de Protección Civil y Bomberos del municipio afectado.

SEGUNDO. El presente acuerdo del Comité Estatal de Emergencia surte efectos el día de su expedición.

TERCERO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

CUARTO. Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar, derivados de la presente Declaratoria.

QUINTO. Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir una alerta oportuna en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Presidente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil
y Bomberos y Secretario Técnico
del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

ARTURO GARCÍA PULIDO

Coordinador Municipal de Protección Civil de Guadalajara
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente,
Sustentabilidad, Protección Civil y Resiliencia
el Congreso del Estado
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

ANTONIO RODRÍGUEZ BLÖCHINGER

Representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara
y Suplente del Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

OSCAR ALFREDO MEJÍA GUTIÉRREZ

Representante de la Cruz Roja Jalisco
y Vocal del Comité Estatal de Emergencia

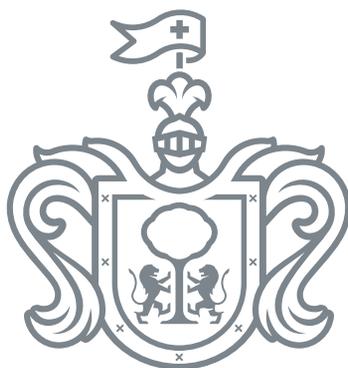
(RÚBRICA)

JOSÉ FEDERICO LUNA GONZÁLEZ

Suplente del Representante de la Cámara de la Industria
de la Construcción
y Vocal del
Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, AHUALULCO DE MERCADO, SAN MIGUEL EL ALTO, ZAPOTLANEJO, TOTOTLÁN, VILLA PURIFICACIÓN Y VALLE DE GUADALUPE, DEL ESTADO DE JALISCO.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 1 DE OCTUBRE DE 2022

NÚMERO 23. SECCIÓN VII

TOMO CDV

PUNTO DE ACUERDO Segundo aprobado en la cuarta sesión extraordinaria del Comité Interno de Validación del Programa “Jalisco Crece” del ejercicio 2022. **Pág. 3**

ACUERDO del Comité Estatal de Emergencia que emite Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guadalajara, Ahualulco de Mercado, San Miguel El Alto, Zapotlanejo, Tototlán, Villa Purificación y Valle de Guadalupe del Estado de Jalisco. **Pág. 8**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx